



**CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO  
DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL**

**CIRCULAR No. 001 DE 2009.**

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, REPRESENTANTES DE LA DIRECCION PARA IMPLEMENTAR MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

**ASUNTO:** EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO –MECI Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000: 2004.

**FECHA:** 23 de diciembre de 2009.

El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6° del Decreto 2539 de 2000, pone a disposición de las entidades que trata el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, los lineamientos para realizar la evaluación del mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI y presentar el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno de la vigencia 2009, el cual tendrá como fecha límite, el 28 de febrero de 2010, de conformidad con el Decreto 1027 del 30 de marzo de 2007.

Debe tenerse en cuenta que el 8 de diciembre de 2008, fue la fecha límite para implementar el MECI en las entidades del orden nacional, departamental y municipal de los municipios de categoría especial y 1ª y 2ª categoría, según lo establece el Decreto 2913 de 2007; y el SGC para las entidades obligadas por la Ley 872 de 2003.

Así mismo, para las entidades municipales de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categorías, acogidas al Decreto 4445 de 2008, el plazo venció el pasado 30 de junio de 2009; mediante el Decreto 3181 de 2009 y la Circular Externa 100 0006 de mismo año, se establecieron cinco fases para el fortalecimiento del MECI en todas las entidades pertenecientes a las categorías en mención y se fijaron unas fechas límites para que rindan informes sobre los avances en este sentido y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en el Decreto 1599 de 2005.

El Gobierno Nacional considera importante que los jefes de los organismos o entidades verifiquen el cumplimiento de la implementación del MECI y del SGC en las entidades cuyo plazo venció y en las contempladas en el Decreto 3181 de 2009, y presenten el informe de que trata la presente circular.

El informe debe presentarse teniendo en cuenta el resultado del avance en el desarrollo de la implementación del MECI en la entidad, dando respuesta a las preguntas contenidas en el aplicativo y el reporte de las evidencias que lo soportan. Es importante resaltar, que todos los usuarios ingresarán al aplicativo con el mismo nombre de usuario y la misma clave que han utilizado en ocasiones anteriores. Cada entidad para llevar a cabo el ejercicio de autoevaluación

*Handwritten mark*

